

detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y, que en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Cuarto.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de abril de 1986, también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

#### MERCANCIAS DE IMPORTACION

Productos de exportación		2.2		4	6
Altura	Tipos	Cantidad - Kilogramos	Subpro- ductos - Porcentaje	Cantidad - Kilogramos	Cantidad - Kilogramos
180	I.10.1	110,9	41,8	3	12,65
180	I.10.2	103,7	41,9	3,40	9,85
180	I.10.3	124,4	52,1	3,70	11,35
180	I.10.4	110,9	45,6	4,1	9,7
200	I.11.1	154,56	41,4	4,7	18,94
200	I.11.2	188,16	41,4	5,2	21,4
200	I.11.3	174,7	44,7	4,9	15,80
200	I.11.4	134,4	48,3	4,3	13,25
200	I.11.5	161,3	48,3	4,9	14,8
225	I.12.1	236,16	40,4	5,7	28,20
225	I.12.2	204,70	44,2	6,4	19,64
225	I.12.3	267,65	44,2	7,50	23
225	I.12.4	212,5	46,7	6,9	21,8
250	I.13.1	309,5	40,1	5,8	41,2
250	I.13.2	309,5	43	7,8	27,8
250	I.13.3	254,6	43	7,63	27,5
280	I.14.1	394,4	43	11,7	62,9
280	I.14.2	474,24	43,3	13,1	68,1
280	I.14.3	374,40	41,6	11,20	41,90
280	I.14.4	444,30	41,6	12,60	47
280	I.14.5	287	46,4	11,3	31,5
280	I.14.6	349,4	46,4	12,9	39,3

**31339** ORDEN de 20 de noviembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de ferroaleaciones y palancón de acero y la exportación de barras y alambrón de acero.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferroaleaciones y palancón de acero y la exportación de barras y alambrón de acero, autorizado por Orden de 15 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», con domicilio en Portal de Gamarra, 22, Vitoria (Alava), y número de identificación fiscal A-01001833, exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal, en el sentido de incluir dentro del apartado segundo, correspondiente a mercancías de importación la siguiente:

7. Palanquillas para pruebas de laminación de 140-145 milímetros, de acero inoxidable, calidades AISI 302, 316 L y 904 L (R84010), P. E. 73.71.51.

Incluir dentro del apartado tercero, correspondiente a productos de exportación, el siguiente:

V. Rollos de alambre de acero inoxidable, calidades AISI 302, 316 L y 904 L (R84010), P. E. 73.76.13.

A efectos contables se datará en cuenta de admisión temporal 106,952 kilogramos de la mercancía de importación número 7, por cada 100 kilogramos del producto de exportación V.

Como porcentaje de pérdidas se establece el 6 por 100 en concepto de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.41 y el 0,5 por 100 de mermas.

Esta ampliación solamente cubre las operaciones realizadas en la ATS número 0135303, cuya mercancía fue ya reexportada.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**31340** ORDEN de 20 de noviembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Trenzas y Cables de Acero, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambrón de acero y de aluminio, lingote de cinc y la exportación de alambres y cables.

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Trenzas y Cables de Acero, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambrón de acero y de aluminio, lingote de cinc y la exportación de alambres y cables, autorizado por Orden de 1 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Trenzas y Cables de Acero, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 7, quinto, y número de identificación fiscal A-08080533, en el sentido de que la calidad de la mercancía de importación 1.1 es la F-7443-68T32 en lugar de la que figuraba en la citada Orden.

La calidad de la mercancía de importación 2.1 es la F-7435-48T32 en lugar de la que figuraba en la citada Orden.

La calidad de la mercancía de importación 3 es 1 Al. 99,5 E.

Segundo.-La fecha de retroactividad para la presente modificación será la del 11 de septiembre de 1986.

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 1 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**31341** ORDEN de 20 de noviembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Vicon España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos soldados de acero y la exportación de bastidores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vicon España, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos soldados de acero y la exportación de bastidores autorizado por Ordenes de 3 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Vicon España, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de Cuba, 67, Palencia, y número de identificación fiscal A-34003723, en el sentido de que el producto de exportación número I quedara como sigue:

«I. Bastidores de abonadoras, distribuidoras de abonos y semillas, marca "Vicon", modelo PS-753, de la posición estadística 84.24.89.»